

## RESOLUCIÓN Nº 1455 DE 2016

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0651 de 2016”

### EL DIRECTOR GENERAL (E.) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS-

En ejercicio de las atribuciones legales consagradas en el artículo 7 de la Ley 1286 de 2009, el artículo 8º del Decreto 591 de 1991 y los Decretos 849 y 1840 de 2016 y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 533 de 2015, creó el Comité de Condonación de COLCIENCIAS, el cual decidirá de las situaciones de incumplimiento y de las solicitudes relacionadas con la condonación de los créditos educativos de los beneficiarios de formación de recurso humano de alto nivel.

Que el Comité de Condonación mediante Acta No.1 de fecha 29 de abril de 2016, suscrita por los miembros que la conforman atendiendo a las conclusiones del panel de expertos, recomendó el porcentaje a condonar para cada uno de los beneficiarios evaluados y determinó que de los 61 beneficiarios de créditos educativos, a 32 se les condona el 100%, (13 ámbito nacional y 19 ámbito exterior), a 28 beneficiarios el 90%, (18 ámbito nacional y 10 ámbito exterior), a 1 se le condona el 50%, (ámbito exterior).

Que la asesora de la Dirección de Fomento a la Investigación encargada de las funciones de Director Técnico, mediante memorando No. 20165200132163, solicitó modificar la Resolución 0651 de 2016, por medio de la cual se otorgó el porcentaje de condonación a 61 beneficiarios de créditos educativos, en el sentido de corregir el número de la cédula de ciudadanía de la beneficiaria Lina Uribe Correa, toda vez que la solicitud inicial presentaba inconsistencia, ya que el número correcto de la cédula es 42.896.726 de Popayán.

Que en virtud de lo anterior,

14

**RESUELVE**

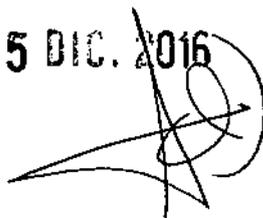
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar que el número de la cédula de ciudadanía de la beneficiaria LINA URIBE CORREA es 42.896.726 de Popayán.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos de la resolución No. 0651 de 2016 continúan vigentes y sin modificación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los **05 DIC. 2016**



**ALEJANDRO OLAYA DAVILA**  
Director General (E.)

Vto Bo.: Liliana Zapeta  
Revisó: LKJaimés  
Elaboró: Liliana Rivera

